

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243 -2020- MDMM

Mariano Melgar,

VISTO:

11 DIC 2020

El Dictamen Legal N°119-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

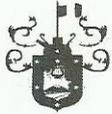
Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, con fecha 17.12.2018, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2018-MDMM (Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2018-MDMM), entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la otra parte el **CONSORCIO VIAL MARIANO MELGAR** (integrado por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ARES BUILDING PERÚ S.R.L.- ABPSRL, MERAK CONTRATISTAS SAC, VARICK CONSTRUCCIONES SAC) representado por Don Juan Ramón Castillo Llamas; para la ejecución de la Obra "I ETAPA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BRASIL, AV. GARCILAZO DE LA VEGA, AV. SIMÓN BOLÍVAR, CALLE AMÉRICA, CALLE AYACUCHO, CALLE COMANDANTE CANGA, CALLE NICOLÁS DE PIÉROLA, CALLE REPÚBLICA, CALLE TÚPAC AMARU, PASAJE AREQUIPA Y PROLONGACIÓN AV. LIMA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO UNIFICADO NRO. 2421365; por un monto de **S/3'594,999.47** (Tres Millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 47/100 soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de 105 días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 18.01.2019, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, entrego al Contratista **CONSORCIO VIAL MARIANO MELGAR**, el terreno para la ejecución de la obra, dándose inicio el 12.03.2019, siendo el plazo de ejecución de 105 días calendario, debiendo culminar el 24.06.2019, sin embargo su término real el 14.09.2019, ello debido a ampliaciones de plazo.

Que, habiéndose culminado la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo 056-2017-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 272-2019-MDMM, de fecha 24.09.2019, que designó el Comité de Recepción de obra; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 11.10.2019 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que: "(...) el contratista ha subsanado las observaciones por lo que se concluye que procede la Recepción de la obra, dando cumplimiento al artículo 93°.- Recepción de la obra y plazos, estando conforme los presentes se procede a firmar la presente Acta de Recepción de obra, y dando por concluida la Ejecución de la obra, es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante Carta N° 085-2019- CONSORCIO VIAL MARIANO MELGAR registrado con Expediente N° 20920 de fecha 30.12.2019, Don Juan Ramos Castillo Llamas en su condición de Representante Común del Consorcio Vial Mariano Melgar, presenta el expediente de Liquidación del Contrato de obra,



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243 -2020- MDMM**

para su revisión y aprobación; en atención a ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 06-2020-GDU-MDMM de fecha 03.01.2020, remite el expediente de Liquidación a Don Crisologo Fernando Paredes Gómez, Representante Legal de la Supervisión –Corporación Paredes Neira S.A.C, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para su pronunciamiento.

Que, a través de la Carta N° 076-2020 registrado con expediente N° 1068 de fecha 24.01.2020, suscrita por el Representante Legal de la Corporación Paredes Neira S.A.C. hace llegar el Informe N° 60-2020- MDMM-SUP/FEPC, del Supervisor Ing. Fernando E. Paredes Caihuacas, en el cual señala que: (...) se revisó los documentos presentados por el contratista, los cuales la supervisión asume como válido, por lo que concluye que existe un saldo a cobrar por el contratista de S/ 842,098.33 soles inc. IGV producto de saldos a cobrar de adicionales de obra y mayores metrados. Existe un saldo a cobrar por el contratista de S/ 144,942.67 incluido IGV producto de reajustes de obra. Asimismo, indica que el contratista tuvo penalidades por incumplimiento de contrato, se indica además que la supervisión no verifico el monto de las penalidades debido a que no se tiene información del monto de las penalidades a aplicar.

Que, mediante Carta N° 089-2020-GDU-MDMM de fecha 07.02.2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite A Don Crisologo Fernando Paredes Gómez, Representante Legal de la Corporación Paredes Neira S.A.C. (supervisión) el expediente de liquidación a efecto se considere las penalidades en el informe de conformidad Liquidación de Contrato de Obras, conforme a las valorizaciones de Obra N° 02 y 07.

Que, en atención al párrafo precedente, la supervisión mediante Carta N° 077-2020 con registro N° 2185 de fecha 17.02.2020, hace llegar la conformidad de la liquidación de la obra, para lo cual adjunta el Informe N° 62-2020-MDMM-SUP/FEPC, el mismo que concluye que existe un saldo a cobrar por el contratista de S/ 770,192.42 inc. IGV producto de saldos a cobrar de adicionales de obra; S/ 71,905.91 inc. IGV producto de saldos a cobrar de mayores metrados; S/ 144,942.67 inc. IGV producto de reajuste de obra; asimismo, existe un monto a descontar al contratista de S/ 45,650.79 inc. IGV producto de penalidades de obra por retraso en la entrega de obra; recomienda descontar el monto de penalidades de las valorizaciones pendientes y/o de la garantía de fiel cumplimiento; de haberse pagado los adicionales de obra y los mayores metrados, además de haberse descontado el monto total de las penalidades el saldo a cobrar por el contratista es de S/. 144,942.67 inc.IGV producto de reajustes de obra; de igual forma recomienda mantener actualizada la carta fianza de fiel cumplimiento de la contratista.

Que, mediante **Informe Técnico N°247-2020-GDU-MDMM**, de fecha 19.02.2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:  
(...)

La Gerencia de Desarrollo Urbano presenta la siguiente Ficha Técnica de los cálculos y Reajuste de la Liquidación Final de Obra aplicando la Formula Polinómica según lo determina el Expediente Técnico:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1.-	<b>VALORIZACIONES</b>			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	2'483 175.05	2'483 175.05	
	Valorizaciones Adicional de Obra	652 705.43	0.00	
	<b>Sub total</b>	<b>3'135 880.48</b>	<b>2'483 175.05</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>652 705.43</b>
2.-	<b>DE LOS MAYORES METRADOS</b>			
	Valorizaciones Ejecutadas	60 937.21	0.00	
	<b>Sub Total</b>	<b>60 937.21</b>	<b>0.00</b>	<b>60 937.21</b>
3.-	<b>REAJUSTES</b>			
	Reajuste Presupuesto Principal	122 913.09	0.00	
	Reajuste Adicional de Obra	-80.32	0.00	
	<b>Sub total</b>	<b>122 832.77</b>	<b>0.00</b>	



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243 -2020- MDMM**

	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>122 832.77</b>
<b>4.-</b>	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
	Adelanto Directo	304 660.97	304 660.97	
	Amortización Adelanto Directo	304 660.97	304 660.97	
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	Amortización Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	<b>Sub total</b>	<b>304 660.97</b>	<b>304 660.97</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>
<b>5.-</b>	<b>DEDUCCIÓN DE PRESUPUESTO</b>			
	Valorizaciones Ejecutadas	0.00	258 773.75	
	<b>Sub total</b>	<b>0.00</b>	<b>258 773.75</b>	
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>			<b>-258 773.75</b>
	<b>OTROS</b>			
	<b>Penalizaciones (Incluyen IGV)</b>			
	Retraso en la entrega de documentación de valorización (Valorización de Obra nro. 02)	0.00	1 297.45	
<b>6.-</b>	Seguridad de Obra y Señalización (Valorización de Obra nro. 02)	0.00	259.49	
	Retraso en la entrega de documentación de valorización (Valorización de Obra nro. 07)	0.00	6 184.98	
	Retraso Injustificado (Efectuar descuento en Valorización pendiente de pago)	45 650.79	0.00	
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>	<b>45 650.79</b>	<b>7 741.92</b>	<b>-53 392.71</b>
<b>7.-</b>	<b>TOTAL</b>			
	Total ( 1 + 2 + 3 + 4)	<b>3'624 311.43</b>	<b>2' 787 836.02</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>836 475.41</b>
<b>8.-</b>	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			
	I.G.V. (18%)	652 376.06	501 810.48	
	<b>Total I.G.V.</b>	<b>652 376.06</b>	<b>501 810.48</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>150 565.58</b>
<b>9.-</b>	<b>COSTO DE OBRA</b>			
	Costo de Obra ( 7+8 )	<b>4'276 687.49</b>	<b>3'289 646.50</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>987 040.99</b>
<b>10.-</b>	<b>SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA PREVIA FACTURACIÓN (CONCEPTO REAJUSTE)</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>IGV (18%)</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>122 832.77</b>	<b>22, 109.90</b>	<b>144 942.67</b>
<b>11.-</b>	<b>SALDO POR PAGAR YA FACTURADOS Y EN TRAMITES DE PAGO ( CORRESPONDIENTE A PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA)</b>	<b>713 642.64</b>	<b>128 455.68</b>	<b>842 098.32</b>
<b>12.-</b>	<b>RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) A DEVOLVER AL CONTRATISTA (YA FACTURADO ANTERIORMENTE)</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>IGV (18%)</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano,



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243 -2020- MDMM

concluye que el costo total final de la obra asciende al monto de **S/ 4'276 687.49** (Cuatro Millones doscientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 49/100 soles), asimismo refiere que la entidad deberá efectuar el descuento por penalidad de retraso injustificado por el monto de S/ 45 650.79 soles, de las valorizaciones pendientes de pago o en la liquidación final o en la ejecución de garantía de fiel cumplimiento, conforme al artículo 62. Penalidades: numeral 62.1 donde menciona (...) Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. De igual forma la Gerencia informa que, la entidad deberá cancelar a favor del contratista el monto de S/ 144,942.67 (Ciento cuarenta y cuatro Mil novecientos cuarenta y dos con 67/100 soles) por concepto de reajustes de obra; y la entidad deberá de regularizar el pago a favor del contratista el monto de S/ 842,098.32 soles, correspondiente a pagos de prestaciones adicionales las cuales ya fueron facturadas y tramitadas; otorgándose la **CONFORMIDAD** de la Gerencia de Desarrollo Urbano se remite, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente para que sea **APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN**.

Que, de acuerdo a los actuados que obran en el expediente se tiene que la obra se ha ejecutado bajo los alcances del Decreto Supremo N° 071-2018- PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo esta norma aplicable para la liquidación de contrato de obra; sin embargo, de acuerdo a la cláusula Vigésima del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2018- MDMM, la liquidación debe efectuarse bajo los lineamientos del artículo 179° y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en esta línea, la ley citada prescribe lo siguiente:

Art. 179° del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

*"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243 -2020- MDMM

*En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula:  $SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) - PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones)$ . La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando a los informe de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Técnico N°247-2020-MDMM-GDU-GHR, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 179° del RLCE.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°119-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que debe aprobarse mediante acto resolutivo la Liquidación del Contrato de obra, "I ETAPA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BRASIL, AV. GARCILAZO DE LA VEGA, AV. SIMÓN BOLÍVAR, CALLE AMÉRICA, CALLE AYACUCHO, CALLE COMANDANTE CANGA, CALLE NICOLÁS DE PIÉROLA, CALLE REPUBLICA, CALLE TÚPAC AMARU, PASAJE AREQUIPA Y PROLONGACIÓN AV. LIMA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO UNIFICADO NRO. 2421365; por el monto de S/ 4'276,687.49 (Cuatro Millones doscientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 49/100 soles); asimismo reconocer el saldo a favor del contratista el monto de S/ 144,942.67 soles, por concepto de reajustes de obra, devolverse las carta fianzas de fiel cumplimiento y por ultimo encargarse a la Gerencia de Administración efectuar el descuento por penalidad de retraso injustificado por el monto de S/ 45 650.79 soles; conforme al Informe Técnico N° 247-2020-GDU/MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243 -2020- MDMM

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N°30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM; Dictamen Legal N°119-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2018-MDMM, “I ETAPA “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BRASIL, AV. GARCILAZO DE LA VEGA, AV. SIMÓN BOLÍVAR, CALLE AMÉRICA, CALLE AYACUCHO, CALLE COMANDANTE CANGA, CALLE NICOLÁS DE PIÉROLA, CALLE REPUBLICA, CALLE TÚPAC AMARU, PASAJE AREQUIPA Y PROLONGACIÓN AV. LIMA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CÓDIGO UNIFICADO NRO. 2421365; por un monto de S/ 4’276,687.49 (Cuatro Millones doscientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 49/100 soles); por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** el saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO VIAL MARIANO MELGAR, por el monto ascendente a S/ 144,942.67 (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 67/100 soles) por el concepto de reajuste del contrato de obra, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR** la Penalidad por retraso injustificado por el monto de S/ 45 650.79 (Cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta con 79/100 soles.

**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración realice las acciones correspondientes para efectuar el cobro de penalidad referida en el numeral anterior.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento - Carta Fianza N° 4410074894.03 emitida por BANBIF, por el monto de S/ 359,499.95 soles; una vez consentida la liquidación de obra, a favor del contratista **CONSORCIO VIAL MARIANO MELGAR**.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan

**ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Contratista, Supervisor de obra, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Miguel Ángel Pineda Avilés  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo